

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

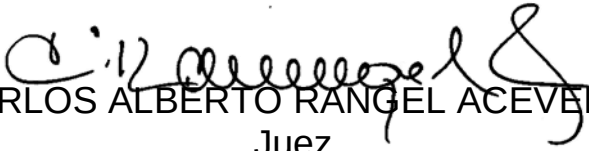
Conforme a lo solicitado, y al tenor de lo previsto en el art. 599 del C. G. P., se decreta:

El embargo del remanente que llegase a corresponder a la demandada *Asociación Mutual de Protección Educativa, Vivienda y Crédito Social – Construir Bienestar-*, en el proceso con radicado 2020-00394 que adelanta en su contra *Andrés Fernando Ríos Peña* en el *Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá*.

Se limita la medida en la suma de \$61'000.000.00 M/Cte.

Ofíciase indicando el nombre completo de las partes y su número de identificación.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00564